



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de noviembre de dos mil veinte.

Tramite	JURISDICCION VOLUNTARIA DIVORCIO (MUTUO)
Solicitante	DIANA PATRICIA GIRALDO GUTIERREZ
Solicitante	WALTER DE JESUS ROJAS VIVAS
Radicado	Nro. 05001-31-10-003-2020-00344-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N° 324

Como quiera que la solicitud arriada reúne las exigencias de los artículos 82 y ss de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de DIVORCIO que han presentado de mutuo acuerdo los cónyuges **DIANA PATRICIA GIRALDO GUTIERREZ** y **WALTER DE JESUS ROJAS VIVAS**.

SEGUNDO: Imprimir el trámite de jurisdicción voluntaria a la presente solicitud, tal como lo establece el artículo 577 y ss de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

TERCERO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la presente demanda.

CUARTO: Reconózcasele personería al abogado JHON JAIRO DIEZ GONZALEZ, portador de la Tarjeta Profesional 99152 del C.S de la J, para representar a los solicitantes en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No.____ fijado el día de hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria
--



Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec457f1fb03a4ec01c997ecd20eaa12c6c4e9f55f0437cafd576b23a7c8fea9b

Documento generado en 09/11/2020 03:09:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>